

DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

NUMERO DE OFICIO: ---

EXPEDIENTE: 104/2019

ASUNTO: E D I C T O

Por auto de fecha VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, dictado por el Ciudadano Licenciado CARLOS ALEJANDRO CORONA GRACIA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número **00104/2019**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar hechos de posesión aptos para prescribir, promovido por JOSE ALBERTO DE LA ROSA GARCIA Y ROSA LINDA MARTINEZ RODRIGUEZ, en el cual se ordenó mediante auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil diecinueve la publicación del presente Edicto. -----

Publíquese Edicto por tres veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndoles saber el contenido de los siguientes autos que dicen como sigue:-----

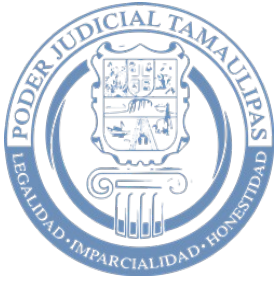
Nuevo Laredo, Tamaulipas, a veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.-----

Visto el escrito inicial, signado por los CC. JOSÉ ALBERTO DE LA ROSA GARCIA Y ROSA LINDA MARTINEZ RODRIGUEZ, y anexos que acompaña, con el mismo se les tiene cumpliendo con la prevención de fecha diecinueve de los corrientes, y apareciendo que el mismo reúne los requisitos del artículo 22 del Código de

L'CCG / L'NML / IAE

Procedimientos Civiles; que este Juzgado es competente para conocer de las Diligencias propuestas de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 192 y fracción VIII del artículo 195 del mismo Ordenamiento, que la vía elegida Jurisdicción Voluntaria, es la correcta en atención a lo dispuesto por el artículo 866 del mismo cuerpo de leyes, con apoyo además en los diversos 358, 359, 360 361, 867, 868, 870, 875, 881 y demás aplicables de la Codificación que se ha venido citando, es de tenerse a los comparecientes promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-perpetuum, para acreditar hechos relativos a la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE BELDEN # 1610 DE ESTA CIUDAD. Recíbese la presente información ad-perpetuum con citación del C. Agente del Ministerio Público de la adscripción para que manifieste lo que a su representación social compete, así como la prueba testimonial, que deberá de llevarse acabo una vez que la parte accionante exhiba el pliego con el interrogatorio respectivo, Se tiene al Licenciado JESUS HOMERO BARRERA HERNANDEZ, como autorizados para oír y recibir notificaciones a nombre de los promovente en los más amplios términos del artículo 68bis del Código Procesal Civil invocado, y a la C. KARLA EDITH JUAREZ GARAY, solo para oír y recibir

IAAE



notificaciones e imponerse de los autos y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle DR. MIER # 3113, ENTRE JUAREZ Y MORELOS, C.P 88000, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, y toda vez que el correo que describe se encuentra debidamente validado el el sistema electrónico de éste tribunal, es procedente autorizarle el acceso al mismo para consulta de acuerdos y promociones electrónicas. En otro contexto, se previene al accionante para que cumpla con los requisitos ordenados en el artículo 881 del Código Procesal Civil en Vigor, entre otros la exhibición del plano a que se refiere en el citado artículo 881 en su fracción I, así mismo, se le previene para que precise la colonia de la finca que pretende usucapir, en otro contexto, se le hace saber que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente. -----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO. Así lo acordó y firma el ciudadano **LICENCIADO CARLOS ALEJANDRO CORONA GRACIA**, Juez Primero de Primera Instancia de

L'CCG / L'NML / IAE

lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, que actúa con la ciudadana **LICENCIADA NOEMI MARTINEZ LEIJA**, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - - - -

dos firmas ilegibles

Luego se publicó éste acuerdo en la lista del día, registrándose el Expediente con el número 000104/2019.

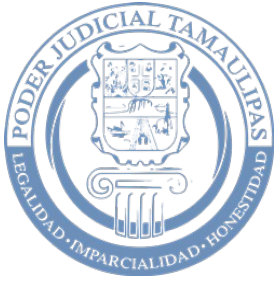
Conste.-----

AUTO INSERTO

En Nuevo Laredo, Tamaulipas, a (28) veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).- - - - -

Visto el escrito del LIC. JESUS HOMERO BARRERA HERNANDEZ, parte accionante, y con el mismo tégasele haciendo las manifestaciones que se refiere en su escrito de cuenta, así mismo, no obstante de la prevención de fecha veinticinco de los corrientes mediante el cual se le requirió para que precisara el nombre de la colonia que pretende usucapir, analizado que fue su escrito inicial se advierte que si obra el nombre de la misma, por lo que en éste acto se tiene como ubicación de la finca la siguiente: CALLE BELDEN # 1610, COLONIA INDEPENDENCIA, y como lo solicita, se ordena girar atento oficio al Instituto Registral y Catastral del Estado, con residencia en esta ciudad, a fin de que informe a ésta autoridad si en sus archivos existen datos de la finca que a continuación se

IAAE



describe, CALLE BELDEN # 1610, COLONIA INDEPENDENCIA, LOTE 7, MANZANA 196, DE ESTA CIUDAD, con superficie de 203.40 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 11.30 metros y colinda con Belden # 1610 Colonia Independencia. Sur: 11:30 metros y colinda con calle Héroe de Nacataz (antes Ferrocarril) Oriente: 18.00 metos y colinda con los solares de la señora Viuda de Calzado. Poniente: mide 18.00 metros y colinda con los solares de la señora Viuda de Calzado, con clave catastral 26-01-03.010.011, así mismo, es procedente girar atento oficio al Director de de la oficina de Patrimonio del Estado a fin de que informe a esta Autoridad, si el inmueble descrito en líneas previas se encuentra registrado como patrimonio del Estado, así mismo, en base a lo preceptuado en el ordinal 881-VIII, se ordena la elaboración de edictos que contendrán la solicitud de la pretensión de dicho procedimiento de los CC. JOSÉ ALBERTO DE LA ROSA GARCIA Y ROSA LINDA MARTINEZ RODRIGUEZ, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a quien se crea con derechos sobre el bien de que

L'CCG / L'NML / IAE

se trata. y por cuanto a lo solicitado, como lo pide, gírese atento oficio a la Oficina Fiscal del Estado, así como a la Presidencia Municipal para efecto de que procedan a publicar en un lugar visible de su elección copia del escrito inicial de demanda, así mismo se ordena poner dicha solicitud en los estrados de este juzgado, por lo que quedan a disposición del promovente dichos oficios.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4º., 40, 67, 68, 105, 108 881 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO CARLOS ALEJANDRO CORONA GRACIA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada NOEMI MARTINEZ LEIJA, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. -----

DOS FIRMAS ILEGIBLES

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LIC. NOEMI MARTINEZ LEIJA.
SECRETARIA DE ACUERDOS.

IAAE

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000004211940

Archivo Firmado: 38_EDICTO_EX_00104-2019_1309_03-04-2019_08-39-02.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	NOEMI MARTINEZ LEIJA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000002103	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2019-04-05T20:05:59Z / 2019-04-05T14:05:59-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	73 d5 15 16 fa 34 35 b4 12 97 55 e4 3d 83 04 3d 3a 7b 4f a6 19 08 ac 82 9e 60 36 9e 80 64 10 ba 1f 28 c8 7f 92 aa 85 7b 95 7e fb 10 82 ab db 21 39 8c 56 c6 24 e8 bd e4 38 1b 9f 47 95 84 21 b8 9a 58 b1 7a 4e 44 3a 31 b7 58 be 3e 52 61 bb a0 8e 1c 02 bb 4d 3f 9f 12 01 c8 97 da ce 67 7a d1 69 18 92 0d 22 31 7c a9 11 4a 87 35 59 bb 65 c2 60 92 71 2a c4 0c 9e 0e 3c f6 81 8f ff 8e 0a 9a e7 29 70 85 ec c0 d6 88 70 c1 31 55 45 5a d7 81 2e 35 d2 81 e2 d3 39 40 a7 e4 12 4b 99 33 aa 88 1c b4 c3 37 f6 c4 a0 b0 df 9e 6b d8 f6 2a 91 93 75 7f e1 6b 10 ed 7b 12 c3 3e 19 48 74 76 39 5e 3f 6f 6f fe 2d 36 b2 27 84 37 03 62 e8 11 0c 52 29 07 de 8d dc df 6e 71 5b 59 8f 53 10 d0 1f 70 0e 9a 37 62 44 2a 1e f4 83 35 0f ee 66 db d4 85 8a e0 27 f8 91 0e 04 71 ba bd 54 ca fd 52 e8 3b			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2019-04-05T20:05:59Z / 2019-04-05T14:05:59-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000002103			

